



Jesus Maria, 16 de Octubre del 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° D001362-2024-OGGRH-MINSA

Vistos, los Expedientes N°s 2024-0220948 y 2024-0230113, que contienen la Carta N° 066-2024-SQF-MINSA y la Carta N° 068-2024-SQF-MINSA respectivamente, de la Secretaria General del Sindicato de Químicos Farmacéuticos de la Dirección General de Medicamentos Insumos y Drogas del Ministerio de Salud y el Informe N° D001544-2024-OGGRH-OARH-EIE/MINSA, emitido por el Equipo Funcional de Ingreso y Escalafón de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, sobre suspensión de licencia sindical con goce de remuneraciones a integrantes de la Junta Directiva del Sindicato de Químicos Farmacéuticos de la DIGEMID de la Administración Central del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Directoral N° D001181-2024-OGGRH-MINSA, de fecha 27 de agosto de 2024, se concedió licencia sindical, con goce de remuneraciones, a los servidores integrantes de la Junta Directiva del Sindicato de Químicos Farmacéuticos de la DIGEMID de la Administración Central del Ministerio de Salud, conformada por los servidores: **CARMEN VIRGINIA VELÁSQUEZ PEÑA** (Secretaria General), con DNI N° 22306267, D.L 1153 – nombrada, **MANUEL ELIAS NUÑEZ ARAOZ** (Sub Secretaria General), con DNI N° 41886059, D.L 1153 – nombrado, **KAREN JOHANA DE LA CRUZ RUEDA** (Secretaria de Economía), con DNI N° 43943183, D.L 1057 – CAS, **AARON NOE BAUTISTA VELASQUEZ** (Secretaria de Defensa y Asuntos Laborales), con DNI N° 44888297, D.L 1057 – CAS y **JANICE CARMEN DE LA CRUZ PARRAGA** (Secretaria de Bienestar Social Prensa y Propaganda), con DNI N° 40923593, D.L 1057 – CAS, por el periodo de trecientos sesenta y cinco (365) días, a partir del 16 de setiembre de 2024 al 15 de setiembre de 2025, las mismas que se otorgan para efecto de las actividades propias del convenio colectivo descentralizado sectorial 2024 - 2025;

Que, mediante Expediente N° 2024-0220948, que contiene la Carta N° 066-2024-SQF-MINSA, de fecha 16 de setiembre de 2024, la Secretaria General del Sindicato de Químicos Farmacéuticos de la Dirección General de Medicamentos Insumos y Drogas de la Administración Central del Ministerio de Salud, solicita se suspenda la licencia sindical otorgada a través de la Resolución Directoral N° D001181-2024-OGGRH-MINSA, a los servidores integrantes de la Junta Directiva del precitado Sindicato, que a continuación se detallan: **KAREN JOHANA DE LA CRUZ RUEDA** (Secretaria de Economía), **AARON NOE BAUTISTA VELASQUEZ** (Secretario de Defensa y Asuntos Laborales), y **JANICE CARMEN DE LA CRUZ PARRAGA** (Secretaria de Bienestar Social Prensa y Propaganda); asimismo, menciona que mantienen vigentes su licencia sindical los siguientes servidores integrantes: **CARMEN VIRGINIA VELÁSQUEZ PEÑA** (Secretaria General) y **MANUEL ELIAS NUÑEZ ARAOZ** (Sub Secretario General), hasta que el mencionado Sindicato lo considere conveniente;

Que, de igual manera con Expediente. N° 2024-0230113, que contiene la Carta N° 068-2024-SQF-MINSA, de fecha 24 de setiembre de 2024, la Secretaria



Firmado digitalmente por CHICOMA
SOTOMAYOR Ada Hortencia FAU
20131373237 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.10.2024 19:51:03 -05:00



Firmado digitalmente por MERINO
CACERES Rosa Hilda FAU
20131373237 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.10.2024 18:18:44 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.minsa.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: 38RDX4Z



General del referido Sindicato, en atención al Oficio N° D003864-2024-OGGRH-MINSA, remite las Cartas de Autorización de Suspensión de Licencia Sindical, en las cuales los servidores integrantes de la Junta Directiva del mencionado Sindicato solicitan la suspensión de la licencia sindical otorgada mediante Resolución Directoral N° D001181-2024-OGGRH-MINSA, motivando su requerimiento según la siguiente indicación: **KAREN JOHANA DE LA CRUZ RUEDA** (Secretaria de Economía), “(...) que a la fecha cuento con expedientes de connotación y responsabilidad legal que debo realizar y hacer el seguimiento correspondiente hasta el cierre de los mismos, (...)”, **AARON NOE BAUTISTA VELASQUEZ** (Secretario de Defensa y Asuntos Laborales) “(...)”, *debido a que al nacimiento de mi tercer hijo, el cual es un recién nacido, he tenido inconvenientes en conseguir una niñera para que pueda cuidarlo, es así que he decidido apoyar en temas propios del hogar, es por ello que no podré otorgar el debido tiempo a las actividades propias del convenio colectivo descentralizado sectorial 2024- 2025, (...)”* y **JANICE CARMEN DE LA CRUZ PARRAGA** (Secretaria de Bienestar Social Prensa y Propaganda), “(...)”, *por un problema de salud y estando en terapia, (...)”*, asimismo, remite copia del Acta de Reunión de Junta Directiva N° 010-2024, de fecha viernes 13 de septiembre de 2024, a través de la cual precisa entre otros acuerdos lo siguiente: “2. La Secretaria General autoriza las peticiones de los 03 integrantes de la Junta Directiva y comunicará al MINSA para realizar los trámites correspondientes para solicitar la suspensión. (...)”;

Que, adicionalmente, por medio del correo electrónico de fecha 3 de octubre de 2024, la Secretaria General del mencionado Sindicato precisa que la suspensión de licencia sindical concedida a los servidores integrantes de la Junta Directiva del referido Sindicato: **KAREN JOHANA DE LA CRUZ RUEDA** (Secretaria de Economía), **AARON NOE BAUTISTA VELASQUEZ** (Secretario de Defensa y Asuntos Laborales) y **JANICE CARMEN DE LA CRUZ PARRAGA** (Secretaria de Bienestar Social Prensa y Propaganda), debe surtir sus efectos a partir 09 de octubre de 2024;

Que, al respecto, en el presente caso, es de aplicación el artículo 28 de la Constitución Política del Perú, que dispone: “*El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio Democrático:1 Garantiza la libertad sindical.*” En tal sentido, se entiende que la licencia sindical es aquel permiso establecido por ley, pactados por un convenio colectivo o concedido por el empleador a favor de los dirigentes sindicales para el desarrollo de la actividad sindical, encontrándose regulado por el artículo 28 de la Constitución Política del Perú;

Que, en este contexto, el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR, en su artículo 2, prescribe que “*El Estado reconoce a los trabajadores el derecho a la sindicación, sin autorización previa, para el estudio, desarrollo, protección y defensa de sus derechos e intereses y el mejoramiento social, económico y moral de sus miembros*”; en tal sentido, en el artículo 32, regula las licencias sindicales, precisando que: “*La convención colectiva contendrá las estipulaciones tendientes a facilitar las actividades sindicales en lo relativo a reuniones, comunicaciones, permisos y licencias*”;

Que, por otro lado, el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, dispone “*Artículo 61.- De las licencias sindicales – El convenio colectivo podrá contener las estipulaciones tendientes a facilitar las actividades sindicales en lo relativo a reuniones, comunicaciones, permisos y licencias sindicales, las mismas que configuran un supuesto de suspensión imperfecta del servicio civil, de acuerdo con el literal d) del*



numeral 47.2 del artículo 47 de la Ley. A falta de acuerdo, las entidades públicas solo están obligadas a otorgar permisos o licencias sindicales para actos de concurrencia obligatoria hasta un límite de 30 días calendario por año y por dirigente. El límite de treinta (30) días calendario al año por dirigente no se aplicará cuando exista convenio colectivo o costumbre más favorable”;

Que, en ese sentido estando a lo señalado en los párrafos precedentes, se aprecia que lo solicitado por la Secretaria General del citado Sindicato, se encuentra regulado por la normativa legal vigente, por lo que correspondería suspender la licencia sindical con goce de remuneraciones a los dirigentes: **KAREN JOHANA DE LA CRUZ RUEDA** (Secretaria de Economía), **AARON NOE BAUTISTA VELASQUEZ** (Secretario de Defensa y Asuntos Laborales) y **JANICE CARMEN DE LA CRUZ PARRAGA** (Secretaria de Bienestar Social Prensa y Propaganda), hasta que el referido Sindicato lo considere conveniente; asimismo, indica que mantienen vigentes sus licencias sindicales los siguientes dirigentes: **CARMEN VIRGINIA VELÁSQUEZ PEÑA** (Secretaria General) y **MANUEL ELIAS NUÑEZ ARAOZ** (Sub Secretario General);

Que, con el Informe de vistos, el Equipo Funcional de Ingreso y Escalafón de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, en atención a las Cartas N°s 066 y 068-2024-SQF-MINSA, emitidas por la Secretaria General del citado Sindicato, concluye que corresponde emitir el acto resolutivo, que autorice la suspensión de la licencia sindical con goce de remuneraciones por encontrarse enmarcada dentro de la normatividad legal vigente, a los dirigentes: **KAREN JOHANA DE LA CRUZ RUEDA** (Secretaria de Economía), **AARON NOE BAUTISTA VELASQUEZ** (Secretario de Defensa y Asuntos Laborales) y **JANICE CARMEN DE LA CRUZ PARRAGA** (Secretaria de Bienestar Social Prensa y Propaganda), hasta que el referido Sindicato lo considere conveniente; asimismo, indicar que mantienen vigentes sus licencias sindicales los siguientes dirigentes: **CARMEN VIRGINIA VELÁSQUEZ PEÑA** (Secretaria General) y **MANUEL ELIAS NUÑEZ ARAOZ** (Sub Secretario General);

Con la visación de la Jefa del Equipo Funcional de Ingreso y Escalafón de la Oficina de Administración de Recursos Humanos y de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú; el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR; el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias; Resolución Ministerial N° 650-2022/MINSA que aprueba el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Administración Central del Ministerio de Salud, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y la Resolución Ministerial N° 001- 2024/MINSA que delega facultades al Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- SUSPENDER, a partir del 09 de octubre de 2024, la licencia sindical con goce de remuneraciones, a los servidores integrantes de la Junta Directiva del Sindicato de Químicos Farmacéuticos de la Dirección General de



Medicamentos Insumos y Drogas de la Administración Central del Ministerio de Salud, siguientes: **KAREN JOHANA DE LA CRUZ RUEDA** (Secretaria de Economía), con DNI N° 43943183, D.L 1057 – CAS, **AARON NOE BAUTISTA VELASQUEZ** (Secretario de Defensa y Asuntos Laborales), con DNI N° 44888297, D.L 1057 – CAS y **JANICE CARMEN DE LA CRUZ PARRAGA** (Secretaria de Bienestar Social Prensa y Propaganda), con DNI N° 40923593, D.L 1057 – CAS, concedida a través de la Resolución Directoral N° D001181-2024-OGGRH-MINSA, por las razones expuestas en parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- MANTENER, vigente la licencia sindical con goce de remuneraciones, otorgada a los siguientes servidores integrantes de la Junta Directiva del Sindicato de Químicos Farmacéuticos de la DIGEMID de la Administración Central del Ministerio de Salud: **CARMEN VIRGINIA VELÁSQUEZ PEÑA** (Secretaria General), con DNI N° 22306267 y **MANUEL ELIAS NUÑEZ ARAOZ** (Sub Secretario General), con DNI N° 41886059, concedida mediante Resolución Directoral N° D001181-2024-OGGRH-MINSA.

Artículo 3.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Sindicato de Químicos Farmacéuticos de la Dirección General de Medicamentos Insumos y Drogas - DIGEMID – SQF-MINSA; a los servidores **KAREN JOHANA DE LA CRUZ RUEDA**, **AARON NOE BAUTISTA VELASQUEZ** y **JANICE CARMEN DE LA CRUZ PARRAGA**, a la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas y a los Equipos Funcionales de Ingreso y Escalafón y de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos de la Administración del Ministerio de Salud, respectivamente.

Artículo 4.- ENCARGAR, a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese y comuníquese,

Documento firmado digitalmente

LUIS ALBERTO TELLO VERASTEGUI
DIRECTOR GENERAL
OFICINA GENERAL DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
Ministerio de Salud

